Bogotá D.C., 5 de septiembre del 2024




Honorable
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**
E. S. D.

| | |
|---|---|
| **RADICADO** | 25000234100020220155l-00 |
| **TIPO DE PROCESO** | ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO |
| **DEMANDANTE** | PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS |
| **DEMANDADOS** | PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS |
| **ASUNTO** | Memorial respuesta requerimiento |

Respetado Tribunal:

**KATHERINE CASTRO LONDOÑO**, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.470.819 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 305.904 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** conforme al poder que aportó mediante el presente escrito y sus respectivos soportes (ver anexo 1), me permito dar respuesta al requerimiento realizado por el Honorable Tribunal mediante auto interlocutorio del 21 de agosto de 2024, notificado a esta cartera vía correo electrónico el jueves 29 de agosto del mismo año (ver anexo 2), en los siguientes términos:

## 1. Oportunidad y procedencia

El día jueves 29 de agosto de 2024 fue allegado un requerimiento del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la acción de cumplimiento 25000234100020220155l-00 frente a reglamentación de los artículos 15, 19 y 29 de la Ley 1931 de 2018, concediendo un plazo de 5 días para ofrecer una respuesta a los interrogantes planteados, así:

*"En consecuencia, mediante la Secretaría de la Sección, se ordena REQUERIR a la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señora María Susana Muhamad González, para que proceda en el siguiente sentido.*

*i) Acredite el cumplimiento del artículo 19 de la Ley 1931 de 2018, pues de acuerdo con lo mencionado por la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios ya se efectuó.*

*ii) Informe sobre el cumplimiento de los artículos 15 y 29 de la Ley 1931 de 2018.*

*Para tal efecto, **se concede un término de 5 días**, contado desde la notificación del presente auto."*

Teniendo en cuenta que la notificación de la providencia se realizó el jueves 29 de agosto de 2024 (anexo 2), los 5 días de oportunidad para responder el requerimiento empezaron a contar a partir del día siguiente, es decir, el viernes 30 de agosto siendo el primer día y así sucesivamente hasta cumplirse el plazo hoy jueves 5 de septiembre del mismo año, habiendo transcurrido 5 días hábiles desde la notificación del auto; encontrándome dentro de la oportunidad concedida para dar respuesta.

## 2. Respuesta requerimiento.

**2.1.** Respecto del **primer interrogante relativo al artículo 19 de la Ley 1931 de 2018**, cuyo cumplimiento consiste en:

*"i) Acredite el cumplimiento del **artículo 19 de la Ley 1931 de 2018**, pues de acuerdo con lo mencionado por la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios ya se efectuó." (énfasis fuera del texto original).*

Nos permitimos indicar que, en efecto, la Guía de Consideraciones de Cambio Climático para el Ordenamiento Territorial que se menciona en el artículo 19 de la Ley 1931 de 2018 culminó su trámite de elaboración, y fue expedida y publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace y ser revisado en el anexo 3:

https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/05/Consideraciones-Cambio-Climatico-para-el-Ordenamiento-Territorial-VF.pdf

**2.2.** Frente al **segundo interrogante en lo relativo al artículo 15 de la Ley 1931 de 2018**, cuyo cumplimiento consiste en:

*"ii) Informe sobre el cumplimiento de los **artículos 15** y 29 de la **Ley 1931 de 2018**." (énfasis fuera del texto original).*

Desde el mes de mayo hasta el mes de agosto se adelantaron las siguientes actividades en relación al proyecto normativo:

La Oficina Asesora Jurídica (OAJ) a través del memorando con radicado 13002024E6000107 de 2 de mayo de 2024 solicitó unos ajustes al proyecto de decreto y su memoria justificativa, los cuales fueron solventados por esta Dirección, y para lo cual se remitió memorando con radicado 32002024E3008781 de 20 de mayo de 2024 al Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio (VOAT) para su revisión y posterior remisión a la OAJ para continuar con el trámite respectivo, para lo cual el VOAT mediante memorando con radicado 30002024E3009511 de 3 de junio de 2024 remitió a la OAJ los ajustes solicitados para su revisión, y a continuación la OAJ brindó respuesta mediante memorando con radicado 13002024E3011466, que fue recibido en esta Dirección el 12 de julio de 2024, solicitando nuevamente ajustes al texto normativo y su memoria justificativa, y actualmente se encuentra evaluando la información correspondiente técnica y jurídicamente para subsanar los ajustes requeridos.

Se adjunta el cronograma de trabajo previsto para expedir este decreto, teniendo en cuenta que son tiempos estimados, dado que en el procedimiento de elaboración de instrumentos normativos intervienen diferentes dependencias tanto internas como externas para lograr la expedición del acto administrativo (ver anexo 4).

Ahora bien, es preciso indicar que el proyecto de decreto a través de cual se pretende reglamentar el inciso 3 del artículo 15 de la Ley 1931 de 2018 se expedirá en un tiempo prudencial y racional, para el cual y teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) a través del memorando con radicado 13002024E3013788 de 28 de agosto de 2024; para así continuar con el trámite respectivo de avance en las actividades del procedimiento de elaboración de instrumentos normativos, identificado con el código P-M-INA-09 en su versión 12.

**2.3.** Frente al **segundo interrogante en lo relativo al artículo 29 de la Ley 1931 de 2018**, cuyo cumplimiento consiste en:

> *"ii) Informe sobre el cumplimiento de los **artículo**s 15 y **29 de la Ley 1931 de 2018**." (énfasis fuera del texto original).*

Nos permitimos indicar que el Proyecto de Decreto *"Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 9 de la Parte 2 del Libro II del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el programa nacional de cupos transables de emisión de gases de efecto invernadero (PNCTE) y se dictan otras disposiciones"* se encuentra publicado para comentarios y se puede consultar en el siguiente enlace y el anexo 5:

https://www.minambiente.gov.co/consulta/proyecto-de-decreto-por-el-cual-se-adiciona-el-capitulo-14-al-titulo-9-de-la-parte-2-del-libro-ii-del-decreto-1076-de-2015-en-lo-relacionado-con-el-programa-nacional-de-cupos-transables-de-em/

Una vez surtido el procedimiento, la OAJ a través de memorando No. 13002024E6000250 de 23 de agosto de 2024 remitió al despacho de la Ministra el citado proyecto de decreto y su memoria justificativa para su revisión, el cual fue aprobado el pasado 2 de septiembre de 2024, para su publicación en el portal virtual de este Ministerio, para recepción de comentarios de la ciudadanía en general, y así continuar con el trámite respectivo de avance en las actividades del procedimiento de elaboración de instrumentos normativos, identificado con el código P-M-INA-09 en su versión 12.

Para lograr alcanzar este paso el enfoque general de la reglamentación tuvo como base, sesiones de socialización con diferentes actores sectoriales en meses previos (17 reuniones con distintos Ministerios sectoriales, Bolsa de Valores de Colombia, Bolsa Mercantil, ASOCARBONO y otros actores), contando con una propuesta reglamentaria de las bases estructurales del PNCTE, construida con los aportes de diferentes equipos y dependencias de este Ministerio, que se complementan con los análisis y aportes que desde la Dirección de Cambio Climático de este Ministerio se efectuaron a la propuesta reglamentaria para contribuir a su consolidación y versión final. Esta versión se sometió a concertación a través de mesas de trabajo, con el sector de Hacienda y Crédito Público, para precisar la naturaleza jurídica de los cupos transables y la interacción del programa con el impuesto nacional al carbono.

Con todo, nos permitimos indicar que la actividad reglamentaria está sujeta a cambios, todo en busca de la mejora regulatoria, conforme a los objetivos de la OCDE. No obstante, consideramos necesario informarle al Honorable Despacho de aquellas gestiones que acompañaron la publicación del Proyecto de Decreto antes referido, con el fin de ilustrar la gestión y la complejidad técnica y jurídica que este proceso reglamentario requiere.

## 3. Solicitud

De forma respetuosa solicitamos sean tenidos en cuenta todos los elementos objetivos que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha desplegado para dar cumplimiento a la orden judicial reglamentaria, con destino a que este Honorable Tribunal de por cumplido el requerimiento realizado.

## 4. Anexos

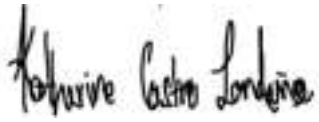
1. Poder y soportes.
2. Evidencia de notificación electrónica de la providencia de la referencia.
3. Guía de consideraciones de cambio climático para el ordenamiento territorial.
4. Procedimiento de elaboración de instrumentos normativos, identificado con el código P-M-INA-09 versión 12.
5. Proyecto de Decreto *"Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 9 de la Parte 2 del Libro II del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el programa nacional de cupos transables de emisión de gases de efecto invernadero (PNCTE) y se dictan otras disposiciones" y documentos soporte en el marco de la publicación para comentarios.*

## 5. Notificaciones

La suscrita y la entidad recibirán notificaciones al correo electrónico: procesosjudiciales@minambiente.gov.co y kcastro@minambiente.gov.co

Agradeciendo su atención a la presente,

Me suscribo cordialmente,



**KATHERINE CASTRO LONDOÑO**
C.C. No. 1.018.470.819
T.P. No. 305.904 del C. S. de la J.
kcastro@minambiente.gov.co

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2024

Honorable
**DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA**
E.S.D.

| | |
|---|---|
| **REFERENCIA** | 25000234100020220155100 |
| **TIPO DE PROCESO** | ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO |
| **DEMANDANTE** | GUSTAVO ADOLFO GUERRERO RUIZ |
| **DEMANDADO** | MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| **ASUNTO** | PODER ESPECIAL |

Respetado Despacho:

**ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN**, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.253.217 de Fusagasugá, obrando en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **NACIÓN - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, según Resolución No. 1257 del 26 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión número 175 suscrita el 29 de septiembre de la misma anualidad, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 0022 del 18 de octubre de 2011, por medio del presente escrito, y en aplicación del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, norma que regula el otorgamiento de poder por medio de mensaje de datos, respetuosamente manifiesto a Ustedes que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **KATHERINE CASTRO LONDOÑO**, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.470.819 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 305.904 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico kcastro@minambiente.gov.co para que en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** intervenga y ejerza las acciones pertinentes dentro del trámite procesal de la referencia.

La apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, reasumir, renunciar, interponer recursos, proponer nulidades, allegar y solicitar pruebas, así como todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión y las demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito respetuosamente, se reconozca personería jurídica para actuar en los términos del presente poder a la apoderada de la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

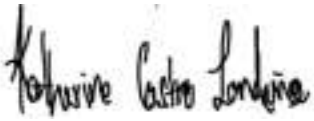
La suscrita y la entidad recibirán notificaciones al correo electrónico: procesosjudiciales@minambiente.gov.co y kcastro@minambiente.gov.co

Otorgo,



**ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN**
C.C. No. 35.253.217

Acepto,



**KATHERINE CASTRO LONDOÑO**
C.C. No. 1.018.470.819
T.P. No. 305.904 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

# MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. _____

( 20 SEP 2021 )

"Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario"

## LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015.

## R E S U E L V E:

**Artículo 1.** - Nombrar con carácter ordinario a la señora **ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía 35.253.217, en el empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16, de libre nombramiento y remoción de la Oficina Asesora Jurídica, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 2.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 20 SEP 2021

**MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ**
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó. Jorge Alejo Marín González – Profesional - Grupo de Talento Humano
Revisó. Andrés Felipe Jaramillo Rivera - Coordinador Grupo de Talento Humano
Aprobó: Ramón Eduardo Villamizar Maldonado – Secretario General

# ACTA DE POSESIÓN

**No.** 175

**Fecha:** 29 SEP 2022

En la ciudad de Bogotá D.C., de la República de Colombia se presentó en el despacho del Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la señora Alicia Andrea Baquero Ortegón, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.253.217, con el fin de tomar posesión del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16, de libre nombramiento y remoción, de la Oficina Asesora Jurídica de la Planta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cual fue nombrada con carácter ordinario mediante Resolución 1257 del 26 de septiembre de 2022.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, en virtud de lo cual se le declaró legalmente posesionada.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incursa en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.

**FIRMA DE LA POSESIONADA**

**FIRMA DE QUIEN POSESIONA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

# MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0022 ) 18 OCT. 2011

"Por la cual se delegan unas funciones"

## EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 160 del Código Contencioso Administrativo y,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, preceptúa que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones en los empleos públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 149 del Código Contencioso Administrativo modificado por el artículo 49 de la Ley 446 de 1998 establece que las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas podrán obrar como demandantes, demandadas o intervinientes en los procesos Contencioso Administrativos, por medio de sus representantes debidamente acreditados. Ellas podrán incoar todas las acciones previstas en dicho Código si las circunstancias lo ameritan.

Que el artículo 160 del Código Contencioso Administrativo establece que las entidades públicas y las privadas que ejerzan funciones públicas son parte en todos los procesos contencioso administrativos que se adelanten contra ellas o contra los actos que expidan. Por consiguiente, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones

Que el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, relativa al procedimiento que debe surtirse en acciones populares, establece " (...) que el juez, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de término de traslado de la demanda, citará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia especial en la cual el juez escuchará las diversas posiciones sobre la acción instaurada, pudiendo intervenir también las personas naturales o jurídicas que hayan registrado comentarios

escritos sobre el proyecto. La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatoria.

La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo."

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1795 de 2007. ***Responsables de la información.*** El representante legal de cada una de las entidades de las que trata el artículo anterior, deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema de Información Litigob. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente decreto, las entidades destinatarias de la norma deberán enviar comunicación al Ministerio del Interior y de Justicia informando el funcionario designado. Mientras se hace esta designación, el responsable será el jefe de la oficina jurídica, o quien haga sus veces.

Los apoderados de las entidades públicas que actúan dentro de cada proceso judicial, o que la representan dentro de un trámite conciliatorio, son responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa donde sea parte la Nación- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

b) Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados por la Jurisdicción Ordinaria donde sea parte la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

c) Notificarse personalmente de todos los actos, providencias y actuaciones que se requieran; instaurar acciones ante los distintos despachos judiciales y adelantar diligencias a nombre del Ministerio ante las entidades públicas y privadas cuando sea necesario en defensa de los intereses de la Nación-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

d) Notificarse personalmente de las providencias y actuaciones proferidas en la vía gubernativa, donde sea parte la Nación- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

e) Intervenir e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que sean procedentes dentro de los procesos referidos en los literales anteriores.

f) Presentar las denuncias penales ante la Fiscalía General de la Nación y constituirse en parte civil dentro de los procesos penales.

g) Actuar como apoderado y conferir poder a los abogados de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como a los Asesores y Abogados externos contratados por el Ministerio para que lo representen en todos los procesos, audiencias de conciliación, pactos de cumplimiento y demás actuaciones.

h) Asumir la defensa de la Nación- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ante la Corte Constitucional y ante los despachos judiciales en las acciones populares, de grupo, cumplimiento y tutelas.

"Por la cual se delegan unas funciones"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**
Dada en Bogotá, D.C., a los 18 OCT 2011

**FRANK PEARL**
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
KATHERINE

APELLIDOS:
CASTRO LONDOÑO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
MILITAR NUEVA GRANADA

FECHA DE GRADO
02/03/2018

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1018470819

FECHA DE EXPEDICION
23/03/2018

TARJETA N°
305904



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.470.819
CASTRO LONDOÑO
APELLIDOS
KATHERINE
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1994
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
18-OCT-2012 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

P-1500150-00412294-F-1018470819-20121120 0031899216A 1 39288237

## COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-01551-00

scs01sb01-2tadmincdm@notificacionesrj.gov.co <scs01sb01-2tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Jue 29/08/2024 10:24

Para:Procesos Judiciales <ProcesosJudiciales@minambiente.gov.co>;servicioalciudadano@minambiente.gov.co <servicioalciudadano@minambiente.gov.co>

1 archivos adjuntos (532 KB)

25000234100020220155100_104_AUTOQUEORDENA_20221551ACRequiereal_0_20240826075900286_TAGrabarDetallereserva13369400631506668l.pdf;

Notificaciones Sección 1

CUNDINAMARCA-25000,jueves, 29 de agosto de 2024

COMUNICACIÓN No.20412

Señor(a):
**LA NACION-MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

email:procesosjudiciales@minambiente.gov.co; servicioalciudadano@minambiente.gov.co;

ACTOR: NACION-PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DEMANDANDO: LA NACION-MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RADICACIÓN: 25000-23-41-000-2022-01551-00

PONENTE: LUIS MANUEL LASSO LOZANO

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

Para los fines pertinentes me permito comunicarle lo ordenado en el proceso de la referencia.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: URL Proceso

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace a la Ventanilla de Atención Virtual: URL Ventanilla de Atención Virtual

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: YENNY PAOLA AGUDELO PINZÓN
Fecha: 29/08/2024 10:23:54
Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):104_AUTOQUEORDENA_20221551ACRequiereal_0_20240826075900286.PDF
- Certificado(1) : 2172DC1648EA985502B4B2A10D0532AC2E64899B32BDE683BBB40FA86F62F17C

  *Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: URL Validador*

  con-97009-E C

  **Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## Acuso MemorialSolicitud Rad.25000234100020220155100

scs01sb03tadmincdm@notificacionesrj.gov.co
<scs01sb03tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>
Jue 05/09/2024 16:58

Para:Katherine Castro Londoño <KCastro@minambiente.gov.co>

No suele recibir correos electrónicos de scs01sb03tadmincdm@notificacionesrj.gov.co. Por qué esto es importante

# Presentación de memorial a través de la ventanilla virtual - JCA

Señor(a) KATHERINE CASTRO LONDOÑO

El día jueves 5 de septiembre de 2024 siendo la(s) 16:57:55, se ha recibido su solicitud y será gestionada por Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Identifíque su solicitud con el siguiente código:

**924738**

Usted anexó 1 documento(s) para ser validado(s) dentro del proceso con radicado: 25000234100020220155100

Detalle de los documentos:

- Respuesta-Memorialrespuestar

Certificados de integridad asociados:

- 87AAEC839A822822D3E822AC7CFCAFFC76C8ADEB48D5DDA7C13C5B4DD0999BB7

Observaciones: Respetuosamente se adjunta memorial de respuesta al requerimiento poder y anexos.

**IMPORTANTE:** De conformidad con los artículos 106 y 109 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) las solicitudes y demandas se entenderán presentadas oportunamente si son

recibidas dentro de la jornada laboral de los despachos judiciales establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, los escritos recibidos fuera del horario de atención se registrarán en la siguiente fecha y hora hábiles.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Ha recibido este correo electrónico porque está intentando realizar una acción en la ventanilla virtual de SAMAI.

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2024 Copyright: Consejo de Estado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.